

Expediente: **3083/17**

Carátula: **OLIVERA HUGO OSCAR C/ SEGUROS RIVADAVIA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/09/2023 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - COCA COLA EMPRESA, -DEMANDADO/A

90000000000 - VILLAGRA, CARLOS SERGIO-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS RIVADAVIA, -DEMANDADO/A

27341324373 - OLIVERA, HUGO OSCAR-ACTOR/A

90000000000 - SALTA REFRESCOS S.A., -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 3083/17



H102064568702

**JUICIO: OLIVERA HUGO OSCAR c/ SEGUROS RIVADAVIA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 3083/17**

**San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2023**

**Y VISTOS:** los autos "*OLIVERA HUGO OSCAR c/ SEGUROS RIVADAVIA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE. N° 3083/17*", que vienen a despacho para resolver, y

### **CONSIDERANDO:**

1. Que por escrito de fecha 03/08/2023, se presentó la Dra. Eliana Sofía Olivera por derecho propio, solicitando se trabase embargo sobre las cuentas que tenga el demandado Seguros Bernardino Rivadavia, en el BANCO COMAFI S.A. hasta llegar a cubrir la suma de \$103.715,01 por las acrecidas en concepto de honorarios. Por proveído de fecha 25/07/2023 se corre traslado a la demandada de la planilla presentada el 24/07/2022 por el monto de \$ \$103.715,01.

Por proveído de fecha 04/08/2023 pasan los autos a despacho para resolver.

2.- De las constancias de autos surge que:

2.1. En fecha 13/09/2022, se dictó sentencia donde se regularon honorarios a la Dra. Olivera por el proceso de ejecución de capital por la suma de \$75 000 (pesos setenta y cinco mil) y por el proceso de ejecución de sentencia de honorarios la suma de \$75 000 (pesos setenta y cinco mil).

2.2. Mediante decreto del 21/10/2022 se dio por iniciado trámite de ejecución de honorarios de la letrada Eliana Sofía Olivera con la correspondiente intimación de pago al accionado por las sumas de \$150 000 (pesos ciento cincuenta mil) en concepto de honorarios regulados el 13/09/2022, con más la suma de \$30 000 (pesos treinta mil) en concepto de acrecidas legales. Por resolución de fecha 22/02/2023 se traba embargo por el monto antes mencionado. Posteriormente la letrada Olivera obtuvo sentencia de trance y remate, en los siguientes términos: "... I°. *ORDENAR se lleve*

*adelante la presente ejecución de Honorarios que la letrada a Eliana Sofía Olivera, sigue contra Seguros Bernardino Rivadavia, hasta hacerse trance y remate en bienes del deudor y con su producido íntegro pago a la acreedora en la suma de \$150 000 (pesos ciento cincuenta mil) en concepto de honorarios regulados el 13/09/2022, más el interés desde su mora, hasta su efectivo pago."*

2.3. Por proveído de fecha 28/06/2023 se dispuso orden de pago en favor de la letrada acreedora por el capital adeudado mediante transferencia bancaria, lo que se encuentra cumplido.

3.- Así las cosas, teniendo en cuenta que la planilla de actualización de capital presentada el 24/07/2023 por \$103 715,01 quedó aprobada conforme lo dispuesto por el artículo 609 del NCPCYC, no hay obstáculos para que la letrada pueda garantizar el crédito adeudado mediante la medida tentada, la que se acogerá favorablemente.

Por ello,

#### **RESUELVO:**

**I.- HACER LUGAR** a lo solicitado por la letrada Eliana Sofía Olivera por derecho propio. En consecuencia, **TRABESE EMBARGO DEFINITIVO** sobre las cuentas que tenga la demandada Seguros Bernardino Rivadavia, CUIT N° 30-50005031-0, posea en el Banco COMAFI SA, hasta cubrir la suma de \$103.715,01 (pesos ciento tres mil setecientos quince con 01/100) en concepto de planilla de actualización aprobada.

**II.- Líbrese oficio** libre de derechos (ley 5480) al Banco COMAFI, haciéndole saber que los fondos a retener deberán ser transferidos a la cuenta N.º 562209528349884, CBU N.º 2850622350095283498845 del Banco Macro SA, sucursal tribunales, a la orden de este juzgado y secretaría y como pertenecientes a los autos de la carátula. Se adjunta comprobante de cuenta judicial.

#### **HÁGASE SABER.**

**DRA. MIRTA ESTELA CASARES.**

**JUEZA SUBROGANTE**

**Actuación firmada en fecha 21/09/2023**

Certificado digital:

CN=CASARES Mirta Estela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27226427207

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.